

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 16.16 horas del día **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortíz, D. Juan Manuel Fajardo Belloso, D^a. Ana M^a López Osuna y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. José Antonio Molina García, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Valle Noguera Wu, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE JULIO DE 2012, 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, 29 DE DICIEMBRE DE 2012. Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones de las sesiones de 16 de noviembre de 2012, 23 de noviembre de 2012, 30 de noviembre de 2012, 29 de diciembre de 2012, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

En cuanto al acta de la sesión de fecha 25 de julio de 2012, la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña. Encarnación Milla González dice que en el punto relativo a “MOCIÓN PP RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD” tras el párrafo en el que interviene el Sr. Juan Carlos Ramos Romo cuyo tenor literal es el siguiente “A continuación toma la palabra el Sr. Ramos Romo afirmando que es totalmente demagógico que se hable de la supresión de aportaciones para gastos escolares, cuando quien lo dice ha percibido en el mes de junio más de 4.000 euros de retribuciones” refiriéndose a la Sra. Milla, ésta afirma que dijo que “eso no es cierto”.

Seguidamente, se somete a votación el acta de 29 de diciembre de 2012, resultando aprobada con diez votos a favor procedentes de los grupos municipales popular (9) y UP Carmona (1), y once abstenciones procedentes de los grupos municipales IU/CA (7) y Socialista (4).

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL Nº 1 HASTA EL 325 DE 2013 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el nº 1/13 al nº 325/13, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN VIRTUD DE R.D.L. 4/2012, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL R.D.L. 7/2012 Y ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL HAP/2105/12. Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda se da cuenta del informe del Sr. Interventor de Fondos, D. Antonio Martín Matas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 30 de marzo de 2.012, se procedió a la aprobación por el Pleno de esta Corporación de Plan de Ajuste, de conformidad con el Real Decreto –Ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales, y como consecuencia nos encontramos en la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda la información a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2.012, de 9 de marzo, y en concreto informe sobre ejecución de Planes de Ajustes contemplados en el artículo 7 del RDL 4/2.012. Por ello analizada la documentación que se envía, el Interventor que suscribe tiene a bien:

INFORMAR

PRIMERO.- Por lo que se refiere a los datos contenidos en los informes que se envían sobre el grado de cumplimiento de la Ley de Morosidad, destacar que con respecto a los Entes denominados Fundación carnaval y OA de Medios de Comunicación, los mismos no cuentan con Presupuestos de gastos e ingresos ni desarrollan actividad alguna. Se adoptó acuerdo sobre extinción de OA Medios de Comunicación, y con respecto al segundo no se tiene constancia de datos alguno.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a las previsiones de ingresos, en el Plan de Ajuste se contemplaron tres medidas distintas para obtener mayor recaudación, pues bien si se comparan los derechos reconocidos netos de 2.011 con respecto a la previsión de 2.012, se observa que no se cumplen las previsiones que se hicieron.

TERCERO.- Por lo que respecta a las previsiones de gastos, la primera de las medidas previstas que engloban de la 1 a la 16, entiendo que se ha cumplido. Es decir, se contempló en el Plan de Ajuste la amortización de varias plazas que se evaluaba en 256.957,44 euros, mientras que la estimación de ahorro asciende a 1.116.066,35 euros, la diferencia de las dos cantidades obedece al ahorro en concepto de Plan de Pensiones y abono de paga extraordinaria.

En cuanto a la medida 16 también se cumple, puesto que dentro de ella se han previsto diferentes acciones a realizar que en conjunto suman una previsión de 164.959,51 euros, mientras lo que realmente se ha ahorrado asciende a 214.543,47 euros.

CUARTO.- Con respecto al cálculo del periodo medio de pago a proveedores que se ha establecido en 107,13 días, que resultan de la media ponderada entre el periodo de pago y los pagos realizados en cada uno de los Entes Municipales.

Es todo cuanto creo conveniente informar al respecto”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, la Sra. Milla González afirmando que su grupo votó a favor de una parte de la ordenanza pero que de la otra votaron en contra por entenderla contraria a los intereses de los ciudadanos, desde la óptica global de imposición de normativa estatal que establece unas directrices que los municipios han de cumplir.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista para decir que el informe de Intervención da la razón en que no se cumplen partes del Plan de Ajuste, y si se cumple es gracias a las medidas estatales que recaen sobre los trabajadores municipales que no percibieron la paga extra de Navidad. Comenta que tras el compromiso de medidas recuerda la necesidad de cumplirlas sobre todo en relación a los ingresos.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto explica que ahora se comprueba cómo la subida de impuestos obligada por el Gobierno Central y que recae en los ciudadanos, no era necesaria y justifica el voto en contra de su grupo municipal.

A continuación, la Sra. Ávila Guisado puntualiza que si se aprueba por Pleno un Plan de Ajuste se debería ser consecuente con las medidas adoptadas por el mismo y no votar en contra de ellas cuando van a materializarse.

La Sra. Milla pone de manifiesto que su grupo no votó a favor sino que se abstuvo, teniendo en cuenta que su finalidad es votar libremente en beneficio del interés general.

El Sr. Pinelo dice que se aprobó el plan gracias a la abstención de los grupos de la oposición para favorecer el pago a los proveedores.

El Sr. Rodríguez Puerto señala que dentro del documento del Plan de Ajuste hay medidas que no se cumplen.

El Sr. Alcalde cierra el debate alegrándose por el grado de cumplimiento del Plan de Ajuste, ya que así pudieron cobrar los proveedores con un ahorro doble de lo previsto siendo beneficioso para el municipio.

PUNTO 4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES 2012, ESTABLECIDOS POR LA LEY 15/10, POR LA QUE SE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda se da cuenta de los informes trimestrales 2012, establecidos por la ley 15/10, por la que se establece las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Interviene, en primer lugar, la Sra. Milla diciendo que, como en el punto anterior, se pone de manifiesto la falta de cumplimiento de los plazos.

A continuación, el Sr. Pinelo dice que los plazos impuestos desde el Gobierno de la Nación no se cumplen y en relación al cumplimiento del Plan de Ajuste es por la falta de la paga extra de Navidad.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto diciendo que ya son tres Plenos en los que se echa en falta la presencia del Interventor dada la relevancia de los asuntos que se tratan.

El Sr. Alcalde dice que todos los trabajadores tienen derecho a sus permisos legales y el Excmo. Ayuntamiento tiene suerte de contar con un técnico de suficiente capacidad para tratar los asuntos relevantes que se tratan.

La Sra. Ávila Guisado dice que la situación anterior con la que se encontró su grupo al gobernar es reveladora, ya que hay facturas pendientes tanto del periodo de Gobierno del PSOE como y de IU/CA. Seguidamente hace constar que sería más fácil si la Junta pagase.

La Sra. Milla señala que quien dice que no se cumplen los plazos es el Interventor, no obstante invita a traer un informe del Interventor de su momento donde se pusiera de manifiesto el incumplimiento de plazos.

Seguidamente, el Sr. Pinelo manifiesta que deberían agradecer los programas que la Junta da al Ayuntamiento, así como Diputación.

El Sr. Alcalde señala que si el Ayuntamiento paga a 100 días, es importante y positivo para el municipio. El cierto que la Junta aporta Planes pero también que la falta de ingresos en otros programas supone un esfuerzo por parte del Ayuntamiento que si tuviera mayor liquidez sería más fácil el cumplimiento de dicho plazo legal previsto de los 90 días.

PUNTO 5º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN DE ACTOS DE OBRAS, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES. Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que se estima necesaria la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de actos de obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, debido a la necesidad de distinguir dos tipos impositivos diferentes en función de que la edificación o parte de ella cuente o no con licencia municipal de obras.

Considerando la redacción de dicho precepto propuesta por los Técnicos del Área Municipal de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes tipos impositivos sobre la base imponible recogida en el artículo anterior:

- En los supuestos en los que la edificación se haya construido sin licencia municipal de obras el tipo impositivo será del 3.75%

- En los supuestos en los que la edificación se haya construido con licencia municipal de obras, pero contraviniendo la misma, el tipo impositivo quedará desglosado de la siguiente forma:

a) Se aplicará el 1% del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a la parte de la edificación ajustada a la licencia concedida.

b) Se aplicará el 3,75 % del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a la parte de la edificación que contravenga o no se ajuste a la licencia concedida.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 30 por ciento de las señaladas en número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente”.

Vistos los informes emitidos sobre el particular por las Oficinas de Rentas y Exacciones y Urbanismo, así como el estudio técnico-económico, los cuales obran en el expediente instruido al efecto.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de actos de obras, instalaciones, construcciones y edificaciones de acuerdo con lo especificado en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Someter el acuerdo precedente a la exposición pública por espacio de 30 días hábiles, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Pinelo señala que esta ordenanza se realiza gracias a la normativa autonómica que sanea las arcas municipales.

El Sr. Rodríguez Puerto muestra su conformidad con estas tasas por la naturaleza de las actuaciones sobre las que incide.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 14 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), y siete abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y

aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable, elaborada por los servicios técnicos municipales en atención a la previsión contenida en el artículo 52.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en orden al establecimiento de cuantías inferiores al diez por ciento del importe de la inversión a realizar en función del tipo de actividad y sus condiciones de implantación.

Considerando asimismo el informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, de fecha de 15 de febrero de 2.013 así como el emitido por el Sr. Tesorero municipal en fecha de 19 de febrero de 2.013; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable, en los términos en que se encuentra redactada y que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Segundo.- Someter el texto de la Ordenanza al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Considerando la supresión de los supuestos F y H de la “Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable”, y la nueva redacción dada al supuesto C en el que el tipo máximo pasa a ser del 10% y el tipo mínimo del 3%.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Milla diciendo que su grupo propuso en la comisión así como en la Junta de Portavoces las modificaciones recogidas para satisfacer las necesidades del municipio para incentivar las infraestructuras en la población.

El Sr. Pinelo agradece el gesto de que se hayan añadido las modificaciones propuestas. Señala, asimismo, que la apuesta de las energías renovables es insuficiente ya que hay normativa estatal que reduce los beneficios. Lo que conlleva mermar el patrimonio de Carmona al tener que reducir los tipos para ser más competitivos.

El Sr. Rodríguez Puerto señala que el informe económico requerido por este Pleno se ha traído y consensado en Junta de Portavoces para ser competitivos en relación a los municipios cercanos. Propone la firma de convenios con las empresas para implantación de energías renovables.

El Sr. Sanromán Montero defiende que estas Ordenanzas han sido aprobadas en municipios con anterioridad a la normativa autonómica referida por el PSOE. La prestación compensatoria no es lo único en un proyecto, pero supone una inversión a largo plazo del municipio que se compense en actividades de energía renovable, primando el beneficio de reducción de emisión CO₂ con efecto invernadero.

El Sr. Pinelo Gómez dice que le alegra que se comparta el interés por las energías renovables, como se apuesta desde el Gobierno andaluz.

El Sr. Rodríguez Puerto manifiesta que independientemente de las disputas políticas lo importante para Carmona es ofrecer facilidades a los que quieran invertir en el municipio.

El Sr. Alcalde agradece los acuerdos consensuados en la Junta de Portavoces de esta mañana, pero entiende fuera de contexto la política nacional en estos asuntos. A pesar de las circunstancias estatales, él comparte o no dependiendo de los casos ya que en primer lugar, está el interés de Carmona.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 17 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), del grupo municipal IU/CA (7) y grupo municipal UP Carmona (1), y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, considerando la supresión de los supuestos F y H de la “Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable”, y la nueva redacción dada al supuesto C en el que el tipo máximo pasa a ser del 10% y el tipo mínimo del 3%.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ROTULACIÓN DE LA PLAZA “D^a. BEATRIZ RODRÍGUEZ SILVA” POR “D^a. BEATRIZ RODRÍGUEZ SILVA, MATRONA”.- Por el Sr. Alcalde se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 3 de octubre de 2.012 el Pleno del Ayuntamiento acordó asignar a una plaza de la localidad la denominación de “D^a. Beatriz Rodríguez Silva”, no incorporándose a la misma la referencia a la profesión ejercida por esta persona, tal y como se solicitó en su día por la Asociación de mujeres “Isabel Ovín”.

En este sentido, ha sido emitido nuevo informe por los Servicios Técnicos Municipales (Oficina de Territorio) en fecha de 18 de febrero de 2.013 proponiendo la adición del vocablo “matrona” a la denominación acordada en su día.

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la rotulación de la plaza “D^a. Beatriz Rodríguez Silva” por la de “D^a. Beatriz Rodríguez Silva, matrona”.

Segundo.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Municipales de Urbanismo, Renta y Estadística, así como al Servicio de Correos a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA .- Por el Sr. Alcalde se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por los servicios técnicos municipales se ha redactado un documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, referido a la alteración de los siguientes artículos de las normas del suelo no urbanizable.

Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Artículo 2.4.3.1.6 Riberas de ríos y arroyos.

b) Artículo 2.4.3.1.7 Protección de carreteras, vías pecuarias y caminos públicos.

Normas para el suelo no urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, normas aplicables a las explotaciones ganaderas intensivas:

a) Artículo 19. Ésta, en la medida que implica, entre otras cosas, la derogación del apartado 9 de este artículo conlleva a su vez la derogación de la Modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002, a través de la cual se modificó dicho apartado 9.

Dicho documento observa las reglas particulares que, en el presente caso, resultan de aplicación para las innovaciones de planeamiento, por cuanto se justifican la necesidad y conveniencia de la nueva regulación.

Visto lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 14.2.b) del Decreto 525/2.008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, la

adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: modificación puntual de tres artículos de las normas urbanísticas del suelo no urbanizable; redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Someter a información pública el documento de la referida Modificación por periodo de un mes mediante la correspondiente publicación de anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Tercero.- Requerir la emisión de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se vean afectadas.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.”

El Sr. Sanromán Montero explica el punto.

El Sr. Rodríguez Puerto manifiesta que tras reuniones mantenidas con el arquitecto municipal entiende que no se encuentra solución al asunto de la distancia mínima entre carreteras, preguntando si se han valorado estas cuestiones.

El Sr. Sanromán responde que con este asunto se remite a la normativa autonómica de obligado cumplimiento; en relación, con la distancia mínima de carreteras hay dos franjas. Tras reuniones con la Delegación de Carreteras se han tenido en cuenta las distintas actuaciones afectadas.

La Sra. Milla entiende que esta modificación se adapta a la normativa autonómica vigente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL, AÑO 2013. Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que el R.D.L 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 34.6, según el cual, “anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral”. Y atendiendo, asimismo, al artículo 43 del Reglamento del personal funcionario de este Ayuntamiento, se ha sometido a mesa de negociación la propuesta de aprobación del calendario laboral para el año 2013, el cual se adjunta.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación del calendario laboral que se adjunta, en sus propios términos, para el año 2013.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos y a los representantes sindicales.“

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- PROPUESTA AL PLENO DE APROBACION, SI PROCEDE, DE DISOLUCIÓN

DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “FUNDACIÓN CARMONENSE DEL CARNAVAL” DE CARMONA.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que con fecha 29 de noviembre de 1999 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento la creación y Estatutos del Organismo Autónomo Fundación Carmonense del Carnaval de Carmona para ordenar, dirigir y organizar las funciones relativas al Carnaval de Carmona previstas en el artículo 4 de su Estatuto.

Visto el informe de Intervención de fecha 05 de febrero de 2013 en el que se determina que “asimismo se informa que el OAL Fundación Carmonense del Carnaval nunca se ha elaborado ni aprobado presupuesto alguno.”

Visto el informe de la Secretaria Accidental de fecha 06 de febrero de 2013 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el informe del Concejal Delegado de Fiestas de fecha 13 de febrero de 2013 en el que se dispone: “en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con fecha 29 de noviembre de 1999 se aprueban los estatutos de la Fundación Carmonense del Carnaval.

No obstante, dicha fundación no fue objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones, por lo que no adquirió en ningún momento personalidad jurídica.

En ningún presupuesto municipal se ha destinado partida presupuestaria para la citada Fundación.

No se ha constituido formalmente ningún órgano de dicha entidad, ni ha funcionado como tal, por lo que puede considerarse que en realidad no ha existido en ningún momento la Fundación como tal.”

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local Fundación Carmonense del Carnaval de Carmona, cuya creación fue aprobada en fecha 29 de noviembre de 1999 por Acuerdo del Pleno.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por plazo de treinta días, para que se presenten las alegaciones oportunas.

TERCERO.- Suceder universalmente a la Institución por parte de la Corporación, asumiendo los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo extinguido por el propio Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para que tome los Acuerdos pertinentes en relación con el expediente de disolución del Organismo Autónomo Local Fundación Carmonense de Carnaval de Carmona.

QUINTO.- Este Acuerdo será definitivo si no se presentan alegaciones en el plazo de información pública.

SEXTO.- Dar traslado para su comunicación a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas a efectos de dar de baja a la entidad, una vez concluido el expediente”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con catorce votos a favor procedentes del grupo municipal popular (9), grupo municipal socialista (4) y del grupo municipal UP Carmona (1), y siete abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. En Pleno de once de julio de dos mil once se adoptó en el punto noveno el acuerdo de determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Carmona y

indemnizaciones a miembros de la Corporación y retribuciones del Personal Funcionario de confianza. Presentada en Registro de Entrada con fecha de 11 de febrero de 2013 y número de registro 1523 a instancia de Dña. María del Carmen González Ortíz, Concejala del Grupo Municipal PSOE, en la que tras indicar que solicitó en el 13 de agosto de 2012 la baja de la seguridad social y renuncia a la dedicación exclusiva por incorporación a otro puesto de trabajo y no habiéndose procedido hasta la fecha a la modificación correspondiente, solicita la percepción de la indemnización por asistencia.

De acuerdo con el Art. 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986, establece que los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75 LBRL, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones en el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a la misma, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dicha retribuciones no podrán superar los límites que se fijen en su caso, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejadas esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes y organismos dependientes de ellas solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6º del presente artículo. Este artículo 5 de la Ley 53/1984, establece que se podrá compatibilizar la activada pública con la condición de miembro de la Corporación Local, salvo que desempeñara en la misma cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. En estos supuestos permitidos sólo podrá percibir la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que le corresponda por la otra.

Sólo los miembros de las Corporaciones que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Las Corporaciones Locales consignarán en su Presupuesto las retribuciones, indemnizaciones y asistencia a las que se hace referencia en los apartados 1 a 4 del Art. 75, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referente a los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencia, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A efectos de lo dispuesto en el Art. 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores y en el Art. 30.2 de la Ley

30/1984 se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de la Corporación Local, el necesario para la asistencia a las sesiones el Pleno o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

2. Asimismo, en el Pleno de once de julio de dos mil once se adoptó en el punto quinto el acuerdo relativo a la periodicidad de las sesiones de Pleno, donde se determinaba en el apartado segundo: “Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de cinco días hábiles, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a áquel, conservando ésta el carácter de ordinaria.”

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suprimir la dedicación exclusiva designada por acuerdo plenario de once de julio de dos mil once a Dña. María del Carmen González Ortíz.

SEGUNDO: Conferir a Dña. María del Carmen González Ortíz, Concejal sin delegación y sin dedicación exclusiva ni parcial del Grupo PSOE, indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados del Ayuntamiento como a los Sres. Concejales sin delegación y sin dedicación exclusiva ni parcial previstos en el acuerdo de pleno de fecha once de julio de dos mil once. Estas asignaciones económicas estarán sometidas a las mismas actualizaciones que los del resto de los miembros de la Corporación.

TERCERO: Modificar el apartado segundo del acuerdo punto quinto adoptado en pleno de fecha once de julio de dos mil once quedando de la siguiente manera: “Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de tres días hábiles, siempre y cuando se celebre el mismo dentro del mes en curso.”

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona a los efectos oportunos”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.-PROPUESTA RELATIVA AL DESCUENTO EN LA NOMINA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOSPOR AUSENCIA DEL TRABAJO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DE LUGAR A UNA SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL. Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La disposición adicional trigésimo octava apdo. primero de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece que “la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, comportará, la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas”.

En aras al cumplimiento de la disposición referida con anterioridad y con el objeto de establecer los términos y condiciones aplicables en este Excmo. Ayuntamiento en relación a aquella, con fecha 15 de febrero de 2013 se trató esta cuestión en Mesa Conjunta de Negociación, adoptándose acuerdo entre las secciones sindicales y los representantes de los grupos políticos municipales mediante el que se establece que “el descuento en nómina para los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal no será de aplicación a nueve días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales, sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que dichas ausencias estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal; ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada puesto de trabajo”.

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer que el descuento en nómina para los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal no será de aplicación a nueve días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales, sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que dichas ausencias estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal; ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, así como dar publicidad del mismo para su general conocimiento por parte de todos los empleados públicos municipales”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- MOCIONES. No se presentaron.

PUNTO URGENTE I.- PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA.

- Justificación de la urgencia: debido a la situación de precariedad económica de muchas familias andaluzas que se ven afectadas por los desahucios de entidades financieras, se propone la firma del presente convenio.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y de orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta de convenio entre la consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Carmona, cuyo tenor literal es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Elena Cortes Jiménez Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía,

De otra, el Excmo/a Sr./Sra. D. Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas

para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio “pro consumidor”.

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el “Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda”, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Carmona colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del “Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda”, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el “Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda”, a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Carmona, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes

del Convenio y entre sus funciones se establecen:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Este Convenio se extinguirá por:

- 1) El cumplimiento de su contenido.
- 2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.
- 3) Alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento”.

Siendo necesaria la aprobación del presente convenio, el grupo municipal Popular propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar y proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Carmona para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda.

2º.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la Resolución de cuantas incidencias y firmas de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Milla para decir que su grupo votará a favor del convenio al entender la vivienda como un derecho que la administración tiene que abordar y no un objeto de mercancía, aludiendo respecto a este tema a los desahucios (45 casos al día en Andalucía). Esto va en línea con la moción aprobada por unanimidad propuesta por su grupo en relación a cuentas en los bancos, si bien, no es más que otro gesto, en tanto no se modifique la ley hipotecaria, no se producirán cambios considerables.

El Sr. Pinelo señala que en el último Pleno se puso de manifiesto la puesta en funcionamiento de la comisión de seguimiento de vivienda, estando satisfechos de tramitar este asunto.

Por su parte, el Sr. Rodríguez Puerto muestra su conformidad con la elaboración entre administraciones para cometer cuestiones tan relevantes como esta en materia de vivienda. Lo que resalta es la falta de coordinación al tener fecha de noviembre de 2012. Propone regular las relaciones en materia de vivienda con la Junta ya que la oficina está cerrada. Alude, por último, al grave problema de los desahucios.

El Sr. Alcalde indica que el convenio llegó a finales de diciembre, principios de enero, entendiendo la gran trascendencia de la colaboración entre las Administraciones Públicas para solucionar el problema.

La Sra. Milla propone dar traslado a la Delegación de Vivienda de todos los asuntos relacionados.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO TURNO URGENTE II.- CREDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010 PRORROGADO PARA EL 2013.-

- Justificación de la urgencia: se justifica la urgencia del asunto en que la prórroga finaliza en marzo de 2013.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Interventor de Fondos y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta relativa al crédito extraordinario nº 2 dentro del presupuesto del ejercicio 2010 prorrogado para el 2013, la cual cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos, necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario. El crédito extraordinario se financiará con bajas en aplicaciones de gastos.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
13462426	Adquisición de vehículo para protección civil	2035,40
		2035,40

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
13420400	Arrendamientos de material de transporte	2035,40
		2035,40

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar el expediente de crédito extraordinario número 2 mediante crédito, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2010 prorrogado para el 2013.

2º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º Entender definitivamente aprobado el expediente de crédito extraordinario, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Dña. Teresa Ávila Guisado explica el punto en cuestión.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Se produce un receso de 15 minutos desde las 17.45 h. a las 18.00 h.

PUNTO URGENTE III. MOCIÓN IUCA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

- Justificación de la urgencia: la nueva ley de reforma local, que está siendo elaborada por el Partido Popular, sin contar para nada con las administraciones locales y autonómicas, es una reforma que pretende el desmantelamiento de la administración más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que abocará a la privatización de los que queden.

El grupo municipal IU/CA considera urgente mostrar su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”. Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local.

En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldes y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como la entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

En el informe se defiende que se clarifican por primera vez las competencias municipales por ley, cuando en realidad ya la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llamam profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 CE así como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de

competencias propias de los municipios en su artículo 92, ante la ausencia de referencias explícitas de las mismas en la Constitución Española. Esta inclusión supuso un reconocimiento estatutario del papel fundamental del municipio en el desarrollo de la organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma, así como de su definición como una parte del Estado, y no una administración menor o tutelada.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:

- I. Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos;
- II. Reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las Diputaciones;
- III. Intervención de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes en caso de incumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y pérdida de competencias entre los de 5.000 y 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones.
- IV. Dos tipos de Entidades Locales Autónomas;
- V. Recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal;
- VI. Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.
- VII. Supresión, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.
- VIII. Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local;
- IX. Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local;
- X. Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.

Andalucía se ha distinguido por ser una tierra que ha defendido sus intereses cuando estos se han visto amenazados. Hemos de recordar el fundamental papel que jugaron los Ayuntamientos democráticos de la época en la movilización y toma de conciencia de que el poder andaluz también estaba y está en sus municipios. Nuestra Comunidad Autónoma está organizada territorialmente por municipios y provincias sin los cuales es imposible comprender su evolución y configuración actual, y en la ciudadanía andaluza está incorporada la concepción de los Ayuntamientos como institución más cercana y a la que acudir en primera instancia para la resolución de sus demandas.

Por todo lo cual, el grupo municipal de Izquierda Unida eleva al Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1.- El Ayuntamiento de Carmona muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 2.- Eleva al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas, la FAMP y la FEMP en el ámbito de sus competencias.
- 3.- Comunica igualmente al gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley promover una Ley de financiación local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación”.

Toma la palabra, en primer lugar, la Sra. Milla González diciendo que el pasado 15 de febrero el Consejo de Ministros aprueba la reforma de la Administración local que plantea la privatización de los Servicios Públicos locales. Promueve el sostenimiento de los municipios en contra de las Diputaciones, que son administraciones obsoletas, que promueven el enchufismo al ser opacas y no dar cuenta de sus actuaciones a los ciudadanos como son los Ayuntamientos con su papel cercano a los ciudadanos, lo que favorece la prestación de servicios por parte del sector privado. Las Diputaciones son el cementerio de elefantes de los políticos recolocados tras las elecciones. Estos cambios se iniciaron con las modificaciones del artículo 135 de la Constitución Española por parte del PSOE que deriva en la redacción de la Ley de estabilidad presupuestaria con el Partido Popular.

Desde los Ayuntamientos se está realizando una labor imprescindible dentro de los tres pilares del Gobierno: central, autonómico y local. Reclama la ley de financiación de las Entidades Locales que

conlleve autonomía efectiva local. La FAMP y la FEMP deben implicarse y elevar la voz de los municipios al Gobierno de la Nación. El municipalismo con esta reforma se ve fuertemente mermado.

El Sr. Sanromán Montero afirma que están todos conforme con la necesidad de una reforma del gobierno local, si bien ningún gobierno lo ha hecho hasta la fecha, sólo el gobierno actual. Por dejación de funciones de otras administraciones, los Ayuntamientos prestan servicios impropios que no tienen capacidad económica para hacer frente a los mismos. El informe es susceptible de variaciones en su procedimiento legal, pero deja claras las competencias municipales, racionalizando los recursos.

Interviene, seguidamente el Sr. Pinelo manifiesta que le parece extraño que un concejal pueda defender una Ley que va en contra de los Ayuntamientos. La reforma de la Administración Local es necesaria, pero ataca directamente a la Democracia porque no sólo reduce los servicios públicos (servicios sociales) sino que también privatiza servicios, hasta la fecha, públicos. Destaca el trasfondo económico de estas medidas que defienden intereses de grandes empresas como la recogida de residuos. En la reforma no hay ahorro, sino recortes económicos. Desde el actual Gobierno de la Nación, los Ayuntamientos están siendo intervenidos. El problema del endeudamiento no tiene solidez, ya que la deuda de los Ayuntamientos supone sólo un 4,1%.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto mostrando su acuerdo con la moción. Está conforme con algunas modificaciones como el tope al sueldo del Sr. Alcalde, concejales liberados, etc. Defiende que se proteja a la administración local por ser la más próxima a los ciudadanos. Las Diputaciones podrían eliminarse antes que mermar los servicios públicos municipales defendiendo que su papel podría asumirse por parte de los Ayuntamientos y de la Junta de Andalucía.

La Sra. Milla está conforme con el Sr. Portavoz del Partido Popular acerca de que es necesaria una modificación de la administración local por la prestación de servicios impropios: salud, servicios sociales, igualdad, etc. La modificación pasa por regular la financiación de la administración local y definir las competencias de las diputaciones, cuyos miembros electos no son elegidos directamente, como los concejales. Pregunta qué pasará con la residencia y otros servicios siendo prioridad el pago a la banca. Considera que se beneficiará a las diputaciones que mediarán con las grandes empresas. Su grupo defiende la democracia local. Los servicios públicos que garantizan la igualdad entre los ciudadanos y rechaza, la deuda como justificación válida al representar únicamente un 4% del total.

El Sr. Sanromán Montero dice que esta moción se presenta como medio de crear una alarma social con desaparición de empresas y servicios entre otros. Este informe tiene su tramitación parlamentaria. Parece que da miedo que se controle y racionalice el dinero público. Una cuestión a destacar es la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento ante la ausencia de actuación por el Gobierno autonómico. Su grupo defiende la labor a desempeñar por las diputaciones en programas sociales, culturales, etc. Con la reforma se clasifican las competencias y racionalizan recursos económicos.

El Sr. Pinelo dice que su grupo presenta la misma moción con dos puntos más. Es necesaria transparencia en la actividad de la Administración, pero la reforma propuesta no incide en ello, sino que se permite que grandes municipios realicen actuaciones en detrimento de la viabilidad de los pequeños municipios de menos de cinco mil habitantes, que pueden incluso correr el riesgo de extinguirse. Pide que se retire la reforma porque no tiene respaldo. Con esta reforma se persigue la privatización de los servicios públicos.

A las 18.51 se ausenta del salón de Plenos D. Juan Manuel Fajardo Belloso, regresando a las 18.55 h.

El Sr. Rodríguez Puerto pregunta el tiempo empleado por el Sr. Alcalde al municipio y en calidad de diputado a sus cometidos. Tras numerosas medidas para contener gastos por parte del Ayuntamiento, pregunta si la parte proporcional la gestionará el Ayuntamiento y se suprimirán las Diputaciones.

El Sr. Alcalde no comparte el debate de estos temas en este foro, si bien con la reforma se defiende contener los gastos y los sueldos del Alcalde. En el caso de Carmona, no afectaría la reforma en relación con la limitación en los cargos de confianza.

Las Diputaciones son necesarias ya que municipios de menos de 7 millones de habitantes no prestarían muchos servicios: bomberos, PRODETUR, etc.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que, en relación con estar contra las Diputaciones, Izquierda Unida tiene asesores en ellas. Dice que en la reforma se promueve eliminar servicios innecesarios y duplicados.

Asimismo, manifiesta el Sr. Ávila Gutiérrez que como Diputado atiende al público y asiste a reuniones por la tarde, y cobrando por su labor. No se van a dejar de prestar servicios, pero se cambian las competencias.

La Sra. Milla dice que la respuesta del Sr. Alcalde denota la falta de entendimiento del asunto. La única alarma social la ha creado el Partido Popular con la criminalización de los profesores y sector sanitario y ahora toca a los Ayuntamientos. En relación con las Diputaciones, el aumento de su financiación no tiene sentido sino el aumento para los Ayuntamientos. Dice que esta moción defiende los intereses del Ayuntamiento de Carmona. Pide que se reflexione y se vote en función de los intereses del municipio.

El Sr. Pinelo Gómez defiende los intereses de los trabajadores municipales y de los ciudadanos. No se debe tocar la estructura del Estado de forma unilateral por parte de un partido. Su grupo defiende el papel de las Diputaciones, y entiende que no se les debe cargar con las competencias de los municipios sin las correspondientes líneas de financiación, ya que provocaría la privatización de servicios.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor procedentes de los grupos municipales IU/CA (7), Socialista (4) y UP Carmona (1) y nueve votos en contra procedentes del grupo municipal Popular (9), acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO URGENTE III. MOCIÓN PSOE SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

- Justificación de la urgencia: la nueva ley de reforma local, que está siendo elaborada por el Partido Popular, sin contar para nada con las administraciones locales y autonómicas, es una reforma que pretende el desmantelamiento de la administración más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que abocará a la privatización de los que queden.

El grupo municipal Socialista considera urgente mostrar su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o en carecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas

para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias “impropias” lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Carmona somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- 1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.
- 2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños

nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

El debate de este punto es conjunto con el “PUNTO URGENTE III. MOCIÓN IUCA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.-

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor procedentes de los grupos municipales IU/CA (7), Socialista (4) y UP Carmona (1) y nueve en contra procedentes del grupo municipal Popular (9), acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO URGENTE IV. MOCIÓN INSTITUCIONAL LIBERTAD PARA EL PUEBLO SAHARAUI.-

- Justificación de la urgencia: El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

A raíz de estos hechos un tribunal militar marroquí ha condenado a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Por esta razón Izquierda Unida considera urgente exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por D. Miguel Rivas Cano y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve

activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauíes.

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP))

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauíes; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

Por todo ello, los grupos municipales del Ayuntamiento de Carmona proponen al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauíes, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

2. Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad”.

D. Miguel Rivas Cano felicita al Pueblo Saharui que hoy celebra 87 años de su proclamación como República Saharui Democrática. Propone que sea institucional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO URGENTE V. MOCIÓN UP ARREGLO URGENTE DEL ASFALTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL BRENES Y DE LA AVENIDA RONDA SUR.-

- Justificación de la urgencia: se justifica la urgencia del asunto debido al mal estado que presenta desde hace tiempo el asfalto del Polígono Industrial Brenes y Avenida Ronda Sur.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

Los vecinos de Carmona, empresarios del Polígono Industrial Brenes, y transportistas, sufren a diario el mal estado que presenta el asfalto tanto del polígono como del primer tramo de la Avenida Ronda Sur. El Polígono Industrial Brenes es un importante foco empresarial de nuestro municipio, y cuenta con un continuo tránsito de vehículos. Son muchas las personas que reivindican su arreglo definitivo por seguridad.

La Avenida Ronda Sur, como todos sabemos, es muy transitada, ya que conecta con la A-4 en dirección a Sevilla. El acondicionamiento de esta antigua vereda sirvió en su momento para aliviar el tráfico de la Barriada de Villarosa, pero su primer tramo se encuentra en un estado nada apto para la afluencia de tráfico que presenta.

La clara pérdida de la capa de aglomerado y los baches de profundidades de hasta 15 cm., constituyen un problema de erosión que no hace más que aumentar, debido a la continua circulación de camiones destinados al transporte que se ven obligados a tomar esta travesía, situación que se da igualmente en el Polígono Industrial Brenes.

El estado en que se encuentra el asfalto requiere de una intervención urgente para evitar que se siga deteriorando la vía, ya que el trabajo de recuperación una vez sea totalmente intransitable aumentará considerablemente el coste económico, además de repercutir en el Ayuntamiento de Carmona si algún ciudadano o su vehículo resultase dañado debido al estado de la vía, respondiendo el seguro municipal mediante la responsabilidad patrimonial ya que esta situación es de nuestra competencia.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

- Acometer la reparación urgente del asfalto del Polígono Industrial Brenes, así como del primer tramo de la Avenida Ronda Sur, para facilitar el tránsito por esta importante vía para los vecinos de Carmona”.

El Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona explica el punto en cuestión.

A las 19.21 h. se ausenta D. Miguel Rivas Cano.

El Sr. Alcalde responde que se intentará reparar lo antes posible.

Se reincorpora a la sesión D. Miguel Rivas Cano.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El grupo municipal Socialista presenta el Pleno la siguiente pregunta:

- ¿Cuál ha sido el procedimiento de adjudicación del bar del Teatro Cerezo para el Carnaval?

El Sr. Delegado de Festejos, D. Juan Carlos Ramos Romo, dice que ya se ha contestado esta pregunta no pudiendo responder en nombre de una asociación. Pregunta si le molesta que la asociación haya podido gastar menos en la organización. Pregunta que lo que si lo que quieren saber es cómo funciona una asociación, ya que el procedimiento de adjudicación del bar lo ha hecho la asociación.

El Sr. Pinelo Gómez afirma que el Sr. Delegado se va una vez más por las ramas, y no se criminaliza a la asociación ya que la pregunta es la adjudicación y no sobre otros asuntos. Apoya la regulación mediante convenio de la asociación.

El Sr. Ramos manifiesta que él no pone en tela de juicio la labor de los miembros de la asociación en este caso, y que si la asociación cede el bar es una cuestión de la asociación.

El Sr. Fajardo Belloso ruega que en las casetas de feria que los jueves y viernes son usadas para botellón, pase Limancar a recoger los residuos.

El Sr. Alcalde plantea el posible cierre de las casetas al ser usadas como lugar de botellón para así solucionar el problema de limpieza y molestias de ruidos a los vecinos.

El Sr. Alcalde agradece a todos los grupos el ambiente constructivo creado por y para la defensa de los intereses de los ciudadanos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 19.36 horas, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA GENERAL.-